

DECRETO :

Art. 1.— El Lic. Pedro Félix Ramón Jiménez Bencosme, queda designado Registrador de Títulos del Departamento de Duarte.

Art. 2.— El Dr. José Arismendy Martínez, queda designado Registrador de Títulos del Departamento de María Trinidad Sánchez.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1028, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1028

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIA DOMINICANA DE AUTOMOVIL, S. A.; CONFECCIONES OMIL, C. POR A.; A. N. FASHION, INC., YU HWA HONDURAS, L.T.D.; ROPE BY MARIO, L.T.D.; INDUSTRIA CARIBEÑA, C. POR A. y TAVAREZ INDUSTRIAL, C. POR A., han formulado al

Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las siguientes resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 186-82-C, de fecha 8 de junio de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA DOMINICANA DE AUTOMOVIL, S. A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 70o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal segundo de dicha Resolución.

2.— Res. No. 21-83-C, de fecha 15 de marzo de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa CONFECCIONES OMIL, C. POR A., para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de 15 años, con exoneración en proporción del 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

3.— Res. No. 22-83-C, de fecha 15 de marzo de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa A. N. FASHION, INC., para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con el 100o/o de exoneración de todos los derechos de impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

4.— Res. No. 23-83-C, de fecha 15 de marzo de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa YU HWA HONDURAS, L.T.D., para instalarse en la Zona Franca de Puerto Plata, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con exoneración en proporción de un 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

5.— Res. No. 24-83-C, de fecha 15 de marzo de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa ROPE BY MARIO, L. T. D., para instalarse en la Zona Franca de Puerto Plata, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con el 100o/o de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

6.— Res. No. 25-83-MC, de fecha 15 de marzo de 1983, que modifica la Resolución No. 182-82-C, dictadas en favor de la empresa INDUSTRIA CARIBEÑA, C. POR A., para: a) autorizar a dicha empresa la fabricación de Batidoras y Planchas Eléctricas, en adición a los renglones ya autorizados; y b) incluir en la clasificación que disfruta la indicada firma, por el resto del período de su clasificación, en proporción de un 90o/o de exo-

neración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se indican en el ordinal segundo de dicha Resolución No. 25-83-MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 258, de fecha 17 de septiembre de 1982.

7.— Res. No. 28-83-MC, de fecha 22 de marzo de 1983, que modifica las Resoluciones Nos. 293-77-RC, 71-80-MC, 370-81-MC y 99-82-MC, de fechas 6 de diciembre de 1977, 5 de marzo de 1980, 15 de octubre de 1981 y 23 de marzo de 1982, respectivamente, para aumentar por el resto del período de reclasificación que disfruta la empresa TAVARES INDUSTRIAL, C. POR A., en la proporción de un 90o/o de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se consignan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 28-83-MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3331, 2017, 2953 y 3308, de fechas 28 de febrero de 1978, 4 de octubre de 1980, 22 de diciembre de 1981 y 7 de junio de 1982, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1029, que nombra varios funcionarios judiciales.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1029

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente